

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que maneje de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones a este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, queaen deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos línea; Las providencias judiciales a 30 céntimos línea. En los le prendadas, a 10 y en los particulares a 20; las subastas a 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Marzo)

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

CARRETERAS

Habiéndose cometido un error material de imprenta al tomar la cantidad del presupuesto de contrata de los acopios para la carretera de la Estación de Torrelavega a Oviedo, al anunciar en el «Boletín oficial» de esta provincia, del día 2 del actual, cuyo presupuesto de contrata se hizo constar de 37.397 pesetas y 37 céntimos en vez de 27.397 pesetas y 37 céntimos que es su verdadero presupuesto y el tipo que ha de servir de base a la subasta señalada para el día 28 del actual.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta día.

Santander 14 de Marzo de 1895.—  
Enrique Riquelme.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

El Agente ejecutivo interino de esta capital y sus cuatro pueblos, don Angel Gonzalez, encargado de realizar los descubiertos por cédulas personales del ejercicio de 1893-94, manifiesta al señor Delegado de Hacienda de esta provincia que en uso de sus atribuciones ha nombrado auxiliar de dicha agencia a D. Pedro Peña Mazo.

Lo que de orden de dicho señor Delegado se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos y efectos consiguientes.

Santander 12 de Marzo de 1895.—  
El Administrador, José Quintana.

#### INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

Clases pasivas.

En cumplimiento de lo mandado en la ley de 25 de Junio de 1855, Real orden de 9 de Diciembre de 1882, é instrucción de 25 de Febrero de 1885, los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Depositaria-pagalaría de esta provincia, deberán presentarse a pasar la revista anual ante el Interventor de Hacienda de la misma, en el mes de Abril próximo, de nueve de la mañana a una de la tarde, en el orden siguiente:

Día 2 de Abril.

Exlastrados, Cesantes, Jubilados, Pensiones remuneratorias.

Día 3.

Monte-pío militar: letras A a la F.

Día 4.

Idem idem: letras G. a la M.

Día 5.

Idem idem: letras N a Z.

Día 6.

Monte-pío civil: letras de la A a la N.

Día 7.

Cruces pensionadas: Sargentos y cabos, letras A a la O.

Día 8.

Monte-pío civil: letras O a la Z.

Día 9.

Retirados: Coroneles, Tenientes Coroneles, Comandantes.

Día 10.

Retirados: Capitanes, Tenientes, Alfereses.

Día 11.

Retirados: Sargentos y cabos.

Día 12.

Soldados: letras A a L.

Día 13.

Retirados soldados: letras M a Z.

Día 14.

Cruces pensionadas, Sargentos y cabos: letras P a Z.

Día 21.

Idem id. soldados: letras A a la M.

Día 28.

Idem id. soldados: letras N a Z.

Con el objeto de que tanto los individuos que perciban haberes pasivos por cualquier concepto, como los señores Alcaldes, tengan conocimiento de lo que les debe, y en el caso de evitar perjuicios a los primeros, y responsabilidades a los segundos, esta Intervencion estima oportuno recordarles las principales disposiciones referentes a la revista anual de Clases pasivas, consignadas en la instrucción de 25 de Febrero de 1855, que son las siguientes:

1.º El acto de la revista es precisamente personal, y solo pueden dejar de presentarse a ella los perceptores comprendidos en alguna de las excepciones que se indican a continuación.

Se hallan relevados de concurrir personalmente a la revista los ex-ministros de la Corona; los que hayan sido Consejeros de Estado, Presidentes ó Magistrados de los Tribunales supremos ó superiores; los Jefes superiores de Administracion; Jefes de Administracion y Coroneles; los individuos asimilados a las clases antes citadas, que procedan de la civil ó militar; los que disfrutaban los honores ó grados de alguna de ellas; los Jefes y Oficiales retirados condecorado con la placa de San Hermenegido; los de los Cuerpos político militares a quienes esté concedido este derecho en sus Reales Despachos; los que sean ó hubieren sido Senadores, ó Diputados a Cortes; los que estén condecorados con las grandes cruces de Carlos III ó Isabel la Católica.

Todos los individuos expresados anteriormente podrán pasar la revista por medio de oficio, escrito y firmado por su mano, dirigido a esta Intervencion en el que expresarán: 1.º su domicilio; 2.º la clase á que corresponden; 3.º la fecha de la declaracion del haber que disfruten; 4.º la fecha, tambien, de la toma de razon del documento respectivo, y 5.º declaracion de no percibir otro haber de fondos generales, provinciales ni municipales. Estos oficios se extenderán en papel de la clase 3.ª ó sea de 75 céntimos de peseta y deberán llevar el V.º B.º de la autoridad local, los de los perceptores que esten fuera de esta capital.

2.º Los individuos que no esten comprendidos en ninguna de las excepciones señaladas en la prevencion anterior, deberán presentarse personalmente á la revista, provistos de los documentos siguientes: 1.º cédula personal; 2.º documento que acredite el derecho al haber que perciben; 3.º certificacion del Juzgado municipal que acredite estar empadronados en el punto de la vecindad declarada, y las viudas y huérfanos, esto es las que perciben pensiones de Monte pío, remuneratorias ó del Tesoro, deberán acreditar además en dichas certificaciones su estado civil. Al pié de las referidas certificaciones deberán firmar los interesados á presencia del interventor la declaracion de no percibir otro haber de fondos generales, provinciales ó municipales, ó consignar, si percibiesen alguna, la que esta sea. Los religiosos exclaustros deberán declarar si tienen ó no bienes propios, y en caso afirmativo su cuantía y pueblo en que los posean. Si algun interesado no supiere firmar lo hará á su ruego y presencia del mismo y del Interventor, otro que cobre sueldo del Estado, ó pague contribucion directa.

3.º Los individuos vecindados en esta capital, que por encontrarse enfermos no puedan presentarse á pasar la revista, darán aviso á esta Intervencion antes del día 25 de Abril, acompañando certificacion de facultativo inscrito en la matrícula industrial y extendida en papel de dos pesetas expresándose en el aviso las señas del domicilio del interesado, á fin de que un funcionario de esta Intervencion pase á comprobar los documentos y á recoger la certificacion de existencia y estado. Este mismo procedimiento seguirán los que hallándose ausentes de la capital hayan de pasar revista en los pueblos ante los Alcaldes, y se encontraren enfermos.

4.º Los individuos que por hallarse accidentalmente fuera de la capital, ó por tener su residencia fuera de ella no puedan presentarse al acto de revista en esta Intervencion, lo harán ante los Interventores de Hacienda de la provincia respectiva, si residiesen en capital de provincia, y de no ser así ante los Alcaldes de los pueblos. Si residieren en el extranjero lo verificarán al Cónsul, Vice-Cónsul ó Agente Consular de España del punto en que se encuentren ó del más inmediato; y antes del 20 de Mayo deberán presentar los correspondientes certificados de revista los interesados ó sus apoderados, debiendo firmarlos tambien estos últimos en garantía de haberlos recibidos de sus poderdantes. Estas certificaciones deberán ser visadas por el Ministerio de Estado.

Las certificaciones de revista de los individuos que residan en Ultramar se autorizarán por los Interventores ó Contadores de aquellas provincias en la misma forma que las de la Península, y deberán ser presentadas de la misma manera dentro de tres meses.

5.º Los Alcaldes de los pueblos de

esta provincia autorizarán en los términos y con las formalidades antes citadas, las revistas de los individuos vecindados en su término jurisdiccional, cuidando de consignar al pié de las certificaciones de existencia y estado expedidas por los Jueces municipales, la que acredite que ha sido exhibido el documento de concesion del haber pasivo, haciendo constar su fecha, autoridad por quien esté expedido, haber anual señalado, y que está debidamente reintegrado. Respecto á los individuos que estuvieren enfermos procederán en la misma forma que antes se ha dicho lo verificará esta Intervencion respecto á los de la capital.

6.º Al terminar el mes de Abril remitirán los Alcaldes á la Delegacion de Hacienda las certificaciones de las revistas que hayan pasado, correspondientes á individuos que tengan consignado el pago de sus haberes en esta provincia: dichas certificaciones se remitirán con factura duplicada, una de las cuales les será devuelta por la Intervencion con el recibí, despues de comprobada y encontrada conforme. Las certificaciones presentadas por los apoderados no serán admitidas en esta Intervencion si no que han de ser remitidas precisamente por los Alcaldes en la forma que queda expresada.

7.º Las Superiores de los conventos de religiosas, en que hubiere alguna que disfrute pensión, darán aviso á esta Intervencion para buscar el medio de que quede cumplida la formalidad de revista, que se armonizará con las reglas del convento en que aquella reside.

8.º Cuando sean varios los partícipes de una pensión es circunstancia indispensable que se presenten todos ellos al acto de revista.

9.º Los interesados que dejen de pasar la ya repetida revista, serán dados de baja en la nómina del mes de Mayo, y no podrán volver á percibir sus haberes, si no obtienen la correspondiente rehabilitacion.

Santander 12 de Marzo de 1895.—El Interventor de Hacienda, Francisco de Alvaro de la Torre.

## Anuncios oficiales.

### Alcaldía de Santander

Don José María Gonzalez Trevilla, Alcalde de esta ciudad.

Certifico: Que adoptada resolucioñ definitiva en el presupuesto adicional al corriente de 1894-95, se han introducido en él por la Junta municipal, las siguientes alteraciones:

#### Seccion de Ingresos

Consignar en el capítulo 6.º.—Extraordinarios.—Artículo 1.º.—Legados donativos y manda, las siguientes cantidades:

Doce mil pesetas, donativo recibido del Gobierno de S. M. el 20 de Abril de 1894, para reparaciones y mejoras del tren de incendios de esta ciudad, deducida la suma que el mismo donativo aplicaba á reparaciones de la cárcel de este partido y el uno por ciento de los pagos del Tesoro.

Once mil ochocientas ochenta pesetas, donativo del Gobierno de S. M. recibido el 27 de Mayo de 1894, para los gastos que ocasionaron las explosiones provocadas de los restos del vapor «Cabo Machichaco», deducido el uno por ciento de pagos del Tesoro.

Aumentar ocho mil quinientas pesetas al valor de los terrenos de la Alfonsina con objeto de nivelar la

partida consignada para pago á la Hacienda de lo que ha reclamado por entregar de más en los recargos sobre las contribuciones.

Aumentar en la transferencia de lo consignado para pago de las obras que se ejecuten en el cuartel de María Cristina, veintiseis mil novecientas sesenta y cuatro pesetas con cuarenta y ocho céntimos, con objeto de compensar en los ingresos dicha cantidad á que se eleven las tres primeras partidas comprendidas en la

#### Seccion de gastos

Aumentar en el capítulo 5.º.—Beneficencia.—Artículo 7.º.—Sostenimiento de la banda de música, mil trescientas pesetas.

Idem en el capítulo 6.º.—Obras públicas.—Artículo 2.º.—Caminos vecinales.—Cinco mil pesetas para el arreglo de los paseos exteriores y caminos.

Idem en el capítulo 8.º.—Cargas.—Artículo 10.º.—Contingente para gastos provinciales.—Veinte mil seiscientas sesenta y cuatro pesetas, cuarenta y ocho céntimos, para pago á la Excmo. Diputacion provincial del resto del reparto para gastos provinciales.

Idem en el capítulo 2.º.—Policia de seguridad.—Artículo 5.º.—Socorros de salvamentos, doce mil pesetas para comenzar á construir el parque de incendios de esta ciudad.

Idem en el capítulo 11.º.—Devoluciones.—Artículo único.—Pagos por el concepto, once mil ochocientas ochenta pesetas, para integrar al Depositario municipal D. Jesús S. de Tagle, por los gastos ocasionados en los dias 30 y 31 de Marzo, con motivo de las explosiones provocadas en los restos del vapor «Cabo Machichaco».

Consignar en el capítulo de «Devoluciones» ocho mil quinientas pesetas, para pago á la Hacienda de la cantidad que ha reclamado por entrega de más procedentes de recargos sobre las contribuciones.

Así bien Certifico: Que semetido igualmente á la Junta municipal el presupuesto adicional refundido al ordinario del actual ejercicio de 1894-95, correspondiente á la zona del Ensanche de Maliaño, ha sido aprobado por la misma sin alteracion alguna, tal cual ha sido presentado por el Excelentísimo Ayuntamiento.

Todo lo que en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Enero de 1879, se hace saber al público para los efectos que en la misma se determina, quedando de manifiesto en la Secretaría el referido presupuesto adicional del Ayuntamiento, por espacio de ocho dias, cuyo plazo empezará á correr desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Santander 12 de Marzo de 1895.—José María Gonzalez Trevilla.

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento sustituir los actuales soportes de los arcos voltáicos instalados en el Boulevard, la Alcaldía ha señalado la hora de las doce de la mañana del día 23 del corriente mes para la celebracion de la correspondiente subasta pública en el salon de sesiones de la casa Consistorial.

El presupuesto total de esta reforma asciende á la cantidad de 2750 pesetas.

Las proposiciones interesándose en la subasta se presentarán en pliegos cerrados del sello clase 12.ª redactadas con extricta sujecion al modelo que se inserta al pié de este anuncio, y á las cuales habrá de acompañar

el oportuno resguardo que acredite haber depositado en la Tesorería municipal la suma de 275 pesetas para responder del cumplimiento del contrato.

Las condiciones facultativas y económicas y antecedentes relacionados con este servicio, al que son aplicables además las disposiciones generales del Real decreto de 4 de Enero de 1883, estan de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Santander 12 de Marzo de 1895.—J. M. Gonzalez Trevilla.

### Modelo de proposicion

Don N., N., vecino de... enterado del presupuesto, plano y condiciones para la construccion y observacion de columnas soportes para el alumbrado eléctrico del Boulevard, se compromete á tomar á su cargo dichas obras por la cantidad de (aquí en letra la cantidad).

Fecha y firma

### Ayuntamiento de Valdáliga

Acordado por este Ayuntamiento y su Junta municipal la realizacion de un empréstito de nueve mil pesetas en obligaciones de á 500 pesetas cada una amortizables por sorteo tres de ellas por lo menos ó sean 1500 pesetas en cada año, se verificará la subasta el día 4 de Abril próximo, á las 9 de su mañana en esta casa Consistorial, por medio de pliegos cerrados extendidos con arreglo al modelo que á continuacion se expresa y bajo el tipo máximo del 6 por 100 de interés anual y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que para ser licitador en dicha subasta habrán de depositarse previamente en la Caja municipal 500 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Valdáliga 7 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Francisco Gomez.—P. A. del Ayuntamiento, Angel Garcia, Secretario.

### Modelo de proposicion

D..., natural de..., vecino de... con cédula personal número... me obligo á adquirir (tantas) obligaciones de á 500 pesetas cada una del empréstito que hace el Ayuntamiento de Valdáliga por el interés anual de... por ciento y con sujecion á las condiciones establecidas para la subasta, de los cuales estoy bien enterado.

(Fecha y firma del proponente)

### Ayuntamiento de Meruelo.

La Corporacion y Junta municipal de asociados que tengo el honor de presidir, en sesion del día 4 del actual ha acordado lo siguiente:

Visto el déficit de 670 pesetas 44 céntimos que resulta en el presupuesto adicional de este municipio para el año económico de 1894 á 95, esta Corporacion y Junta de asociados en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasa á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que sea dable introducir economía alguna en los gastos por

ser pura y necesariamente indispensable los consignados para cubrir las atenciones á que se destinan, ni aumer tar tampoco los ingresos pues que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 670 pesetas 44 céntimos, la Junta teniendo á la vista el informe emitido por la Comision encargada de la formacion del proyecto de presupuesto, la cual propone el establecimiento de un arbitrio extraordinario y transitorio sobre las ventas que de los granos de maiz y alubias; ganado y carnes frescas y saladas de cerda se verifiquen en el mercado semanal de este pueblo; acuerda aprobar en todas sus partes el referido arbitrio extraordinario por repetida Comision, cuyos artículos, consienten respectivamente el gravámen de diez céntimos de peseta el decálitro de maiz y alubias, diez céntimos de peseta el kilo de carnes frescas y saladas de cerda 7 el l por 100 sobre las transacciones del ganado de cerda, que desde luego señala la junta sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen estas especies en esta localidad, lo cual esta está dentro de lo dispuesto en la ley municipal segun se acredita con la correspondiente tarifa unida al expediente, calculando la junta una venta de 2.000 decálitros de maiz 404 de alubias, 3.000 kilos de carne de cerda, 200 transacciones de ganado de cerda de una veinte y cinco pesetas y 157 de veinte y cinco á cincuenta pesetas en todo el año, que vienen á producir exactamente las 670 pesetas 44 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por el término de diez dias segun y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, y que una vez trascurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil de la provincia, los documentos señalados en la regla 4.ª de dicha disposicion.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el anterior acuerdo se hace saber al público por medio de este anuncio para que los que lo estimen oportuno puedan presentar las reclamaciones que entiendan pertinentes durante el plazo indicado de diez dias.

Meruelo 8 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Santiago Gutierrez.—El Secretario, Francisco Maza.

**Ayuntamiento de Rivamontan al Mar**

En el pueblo de Suesa y en poder del vecino, se hallan dos burras cerradas, por haberlas cogido causando danos, de las señas siguientes:

Madre ó hija al parecer, edad de cinco á seis años la mayor, de uno y medio á dos la menor próximamente, pelo castaño, ambas blancas por el vientre y morro y alzada regular.

Lo que se pone en conocimiento del público para que llegue á conocimiento de sus dueños, pues trascurridos que sean ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se bastarán para pagar los gastos originados.

Rivamontan al Mar 12 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Adolfo de la Torriente.

**Ayuntamiento de Piélagos**

El presupuesto adicional al ordina-

rio del corriente ejercicio y el ordinario para el próximo año económico, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Piélagos 11 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Dionisio Herrera Torres.

**Ayuntamiento de Reocin**

Se hallan expuestos al público por espacio de quince dias, en la Secretaría del Ayuntamiento el presupuesto adicional de 1894-95, y el ordinario para 1895-96, contados desde la insercion en el «Boletín oficial» durante los que se admiten reclamaciones.

Reocin 8 de Marzo de 1895. El Alcalde, Fernando H. Herran.

**Providencias judiciales**

**DON JUAN FERNANDEZ CAMPERO**, Escribano Actuario de este Juzgado de Santoña.

Certifico: Que en la demanda de pobreza de que luego se hará merito, se ha dictado la sentencia que comprende la cabeza y parte dispositiva que dicen:

Cabeza.—En la villa de Santoña á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco, el señor D. Miguel Lopez y Ruiz de la Peña, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la anterior demanda de pobreza promovida por don Nicomedes Torralvo Alvarado, labrador y vecino de Arnuero antes, hoy con domicilio en esta villa, en concepto de esposo y representante legal de doña Francisca Tijera Argos, representado por el Procurador D. Antonio Ingelmo y defendido en un principio por el Abogado D. Marcelino Ochoa Arce, y luego por el tambien Abogado D. Federico de la Lastra, para entablar el juicio de testamentaria de D. Francisco Tijera y D.ª María Argos, padres de la D.ª Francisca, cuyo incidente se sustancia con el señor Liquidador del impuesto sobre derechos reales de este partido en representacion del Estado habiendo sido declarados en rebeldía los demás interesados en dicha testamentaria, que lo son D. Antonio Otero y D. Juan Gonzalez, vecinos de Arnuero, D.ª María Tijera, que lo es de Meruelo, D.ª Dominica del campo que reside en Santander, D.ª Ramona del Campo, en Sestao y D.ª Amalia y D.ª Udulia Tijera en Onton, todos los que fueron emplazados en forma para contestar la demanda.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro á D. Nicomedes Torralvo Alvarado pobre para litigar y promover á nombre de su mujer D.ª Francisca Tijera Argos el juicio de testamentaria de D. Francisco Tijera padre de la misma, á quien se defenderá y ayudará como tal pobre, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo catorce de la ley referida, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para en su caso y tiempo en los artículos treinta y tres, treinta y siete y treinta y nueve de la misma.—Así por esta mi sentencia que se notificará á dichos demandados declarados en rebeldía por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín oficial» de la provincia, si el actor no solicita que se haga personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mandado y firmo.—Miguel Lopez.—Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez

que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el dia de hoy. Santoña diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Doy fé: Anté mí, Juan Fernandez Campero.

Y para que tenga lugar su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia en la forma y á los efectos acordados, expido el presente testimonio visado por el Sr. Juez del partido y sellado con el del Juzgado, en Santoña á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Visto bueno, Miguel Lopez.—Ante mí, Juan Fernandez Campero.

**CÉDULA DE REQUERIMIENTO**

En diligencias preliminares que penden en este Juzgado á instancia del Procurador don Domingo Celada, en nombre de don Miguel Garcia Aledo, de esta vecindad, á fin de interponer demanda ordinaria en reclamacion de cantidad contra los herederos de doña Francisca Molino Buenas, vecina que fué de esta villa, se acordó en providencia de primero del actual, dictada por don Baldemero Saez Sanchez, Juez de primera instancia de este partido, se requiera á don Luis Cavada Molino, ausente en ignorado paradero, para que en el término de treinta dias acepte ó repudie la herencia de su madre la expresada doña Francisca Molino.

Y con el fin de que surta los efectos legales el requerimiento acordado y para insertar en el «Boletín oficial» de la provincia, extiendo la presente cédula.

Santander seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Sergio Coca.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del «Boletín oficial» las cantidades que se detallan por anuncios de priedadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Table with 2 columns: Municipality and Amount. Includes entries for Bárcona de Pié de Concha (9 20), Hermandad Campo de Suso (64 60), Liérganes (10 90), Luena (35 20), Miera (8 14), Puente-Viesgo (3 92), Rasines (7 50), Ruento (54 55), San Miguel de Aguayo (31 91), and Santiurde de Toranzo (21 91).

Table with 2 columns: Municipality and Amount. Includes entries for Arenas (10 80), Bárcona de Cicero (2 10), Bárcona de Pié de Concha (8 50), Cabezón de Liébana (6 40), Cabuérniga (1 80), Campo de Yuso (2 80), Cillorigo (2), Comillas (2 10), Espinilla (5 99), Hermandad Campo de Suso (18 80), Lamason (10 59), Liérganes (3 40), Luena (2 10), Marina de Cudeyo (4 80), Mazcuerras (11 89), Miera (7 39), Peñarrubia (3 20), Pesaguero (10 40), Puente-Viesgo (6 60), Rasines (4 70), Reocin (7 30), Rionansa (3 03), Riotuerto (8 40), and Ruento (9 80).

Table with 2 columns: Municipality and Amount. Includes entries for Arenas (8 50), Astillero (1 40), Bárcona de Pié de Concha (4 70), Cabezón de Liébana (11 80), Cabuérniga (9 25), Campo de Yuso (7 10), Castañeda (2 10), Castro Urdiales (53 20), Cillorigo (2 50), Comillas (2 30), Hermandad Campo de Suso (14 20), Lamason (2 50), Laredo (5 60), Las Rozas (1 50), Liérganes (2 20), Luena (5 70), Mazcuerras (11 00), Miengo (16 95), Penagos (1 00), Peñarrubia (6 30), Pesaguero (31 20), Polaciones (12 50), Potes (10 30), Puente-Viesgo (29 35), Rionansa (16 50), Ruento (4 00), Ruesga (2 80), San Miguel de Aguayo (2 00), San Pedro del Romeral (27 85), Santiurde de Reinosa (2 20), Suances (3 10), Valderredible (1 90), Val de San Vicente (2 20), Vega de Liébana (17 20), and Villacarriedo (3 30).

Table with 2 columns: Municipality and Amount. Includes entries for Ampuero (5 40), Arenas (3 90), Anievas (6 60), Astillero (1 60), Bárcona de Cicero (4 10), Bárcona de Pié de Concha (7 40), Cabezón de Liébana (7 00), Cabuérniga (5 10), Camaleño (3 60), Camargo (3 30), Campo de Yuso (6 30), Cártes (2 80), Castañeda (9 50), Castro-Urdiales (23 30), Cillorigo (22 50), Corvera (2 60), Hazas en Cesto (22 75), Hermandad Campo de Suso (5 80), Lamason (15 80), Laredo (12 00), Las Rozas (5 40), Liérganes (2 90), Limpias (2 90), Los Tojos (15 00), Luena (14 30), Medio Cudeyo (3 50), Molledo (5 50), Penagos (9 50), Peñarrubia (7 00), Pesaguero (16 15), Piélagos (3 90), Polaciones (7 45), Potes (4 50), Ramales (2 70), Reinosa (1 60), Reocin (12 60), Riotuerto (3 70), Ruento (17 45), Ruioba (5 60), San Felices de Buelna (6 75), San Miguel de Aguayo (4 60), San Pedro del Romeral (13 50), San Roque de Riomiera (1 50), Santa María de Cayon (4 40), Santiurde de Reinosa (6 70), Santiurde de Toranzo (4 40), San Vicente de la Barquera (2 60), Rionansa (8 45), Puente Viesgo (4 20), Val de San Vicente (10 80), Villaescusa (1 70), Villacarriedo (4 00), Valdeprado (9 10), Vega de Liébana (5 70), Torrelavega (11 00), Villaverde de Trucíos (2 30), Solórzano (1 70), Valdeolea (4 10), Valdáliga (10 30), and Udias (2 50).

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

## DISTRITO DE SANTANDER.

**RELACION de las operaciones facultativas que han de practicarse por el Ingeniero Jefe don Alfredo de Madrid Davilla el Ingeniero don José Matias Gomez y el Auxiliar facultativo don Ramon de Cassio, por varios pueblos de los partidos judiciales de**

| Número del expediente. | Nombre de la mina.   | Termino.            | INTERESADO.             | Vecindad.   | Representante.        | Vecindad. | Clase de operacion. | MINAS COLINDANTES.                           | FECHA de plazo de la operacion.     |
|------------------------|--|---------------------|-------------------------|-------------|-----------------------|-----------|---------------------|--|-------------------------------------|
| 2983                   | Estrella   | Ruiloba             | Real Compañía Asturiana | Torrelavega | D. Marcelino Aparicio | Santander | Demarcacion         | Doloritas y Demesia á Dolores, (número 1051) | Del 14 al 21 de Marzo y siguientes. |
| 5900                   | Expediente de explotación para la mina «Jesusa», número (4743) | Santander           | D. Elioisa Lopez        | Santander   | »                     | »         | Informe             | »  | »                                   |
| 5866                   | Union  | Entrambasagua       | D. Genaro del Rio       | Rérmun      | »                     | »         | Demarcacion         | Loño (número 1544) y Veremos (número 4692)   | Del 15 al 22 de id. é id.           |
| 5904                   | Santa Teresa   | Ullas               | » Pantaleon Ruiz        | Torrelavega | »                     | »         | »                   | »  | »                                   |
| 5900                   | Juanto   | Camargo             | » Cesáreo Ortiz         | Santander   | »                     | »         | »                   | »  | »                                   |
| 5875                   | José Luis  | Comillas y Ruiloba  | » Luis C. Mens          | Comillas    | »                     | »         | »                   | »  | »                                   |
| 5903                   | Aumento á Veremos  | Camargo             | » Emilio Docal          | Santander   | »                     | »         | »                   | »  | »                                   |
| 5386                   | Maria Jacinta  | Alfoz de Llorcedo   | » Jo-é Andrés Obregon   | Idem        | »                     | »         | »                   | »  | »                                   |
| 5904                   | Solia  | Pielagos            | » José Mac-Lennan       | Bilbao      | »                     | »         | »                   | »  | »                                   |
| 5910                   | Camargo  | Camargo             | » Rufino de la Inera    | Santander   | »                     | »         | »                   | »  | »                                   |
| 5911                   | La Guillemina  | Comillas            | » José Fernandez Villa  | Torrelavega | »                     | »         | »                   | Babilonia (número 744) y otras               | Del 19 al 26 de id. é id.           |
| 5913                   | Isabel   | Astillero           | » José Mac-Lennan       | Bilbao      | »                     | »         | »                   | »  | »                                   |
| 5917                   | Esperanza  | Camargo             | » Modesto Pineiro       | Santander   | »                     | »         | »                   | »  | »                                   |
| 5864                   | Anita  | Astillero Villaseca | » José Mar-Lennan       | Santander   | »                     | »         | »                   | »  | »                                   |
| 5907                   | Segunda Joaquina   | Voto                | » Jutu Dubeda           | Bilbao      | »                     | »         | »                   | »  | »                                   |
| 5915                   | Eduardo  | Arnuero             | » Crispulo Sanz         | Santander   | »                     | »         | »                   | »  | »                                   |
| 5914                   | Amalia   | Villaseca           | » Jo-é R. Cereceda      | Bilbao      | »                     | »         | »                   | »  | »                                   |
| 5918                   | San Rafael   | Rivamontanar        | » Juan Ordoñez          | Santander   | »                     | »         | »                   | »  | »                                   |
|                        | Mas Pilar  | Medio Cudayo        | » Jorge Trallero        | Idem        | »                     | »         | »                   | »  | »                                   |

Santander 5 de Marzo de 1894.

El Ingeniero Jefe,

A. DE MADRID-DAVILLA.